



*Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 18 de julio de 1990.-

VISTO el Expediente Nº 311-000272/86-7, el Decreto Nº 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto dispone que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el periodo correspondiente al trimestre abril-junio en el Índice General de Precios Mayoristas no Agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, produjo una modificación del valor establecido para el trimestre pasado en AUSTRALES TREINTA Y CINCO (A 35).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fijase, a partir del 1º de agosto de 1990, en AUSTRALES CIENTO SETENTA Y TRES (A 173), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 177/77, modificado por el Decreto Nº 2070/77.

2º.- Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación para la intervención de su



*Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

competencia.

32.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.166



*[Signature]*  
EDUARDO A. MARTINEZ  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
JUAN B. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
AMERICO JOSE ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
JUAN JOSE AZCONA  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
RAMON ARTURO DIAZ  
DIRECTOR CONSEJERO

*[Signature]*  
OSCAR MOYANO  
DIRECTOR CONSEJERO